

## ACUERDO No. 052 DE 2024 (agosto 23)

“Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para contratar la prestación del servicio de procesamiento digital y obtención de imágenes hiperespectrales, dentro del contrato interadministrativo 419-2024, suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según competencias legales y estatutarias en especial las conferidas el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de manera que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en los términos del artículo 209 de la constitución política las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, disposición que fue acogida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contempla la investigación y la extensión como pilares de su misión institucional, desarrolladas mediante el Acuerdo 007 de 2022 y el Acuerdo 064 de 2022, en donde este último adoptó la “Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, la cual considera dentro de sus objetivos los siguientes: " a. Generar conocimiento y tecnologías para dar solución a problemas del entorno. b. Apropiar, transformar y utilizar conocimiento como eje transfigurador de la sociedad y del entorno. c. **Desarrollar y transferir resultados de investigación que respondan a los problemas y necesidades de la sociedad y su entorno.** (...) i. Generar recursos que permitan la sostenibilidad del Sistema (...)", así como también concibe en sus lineamientos el de "articularse a las necesidades regionales, agendas departamentales, los planes y políticas nacionales de Ciencia Tecnología e

## **ACUERDO No. 052 DE 2024** (agosto 23)

***Innovación, Competitividad y Emprendimiento, generando espacios para la interacción de la academia, el sector productivo, el Estado y la sociedad***".

Que, en ejercicio de las disposiciones en materia de extensión e investigación la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia suscribió el Contrato interadministrativo N°419-2024 con la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuyo alcance establece "(...) **la adquisición de datos libres y comerciales proveniente de sensores remotos satelitales y aerotransportados sobre áreas de interés para exploración de energía geotérmica e Hidrógeno natural, con el fin de aplicar técnicas de procesamiento digital de imágenes y aprendizaje automático sobre los productos de imagen adquiridos para derivar desde ellos variables de superficie que incluyan cartografía litológica y mapeo de alteraciones minerales, cartografía de anomalías térmicas, cartografía de flujo de calor radiactivo desde imágenes térmicas, cartografía de anomalías geobotánicas e identificación y análisis de estructuras de tipo Fairy Cicles (Círculos de hadas) para identificar y delimitar zonas potenciales para exploración de Hidrógeno natural (...)**", proyecto que se encuentra fundamentado en las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y sus ejes de transformación, en este caso el alusivo a la "Transformación productiva, internacionalización y acción climática".

Que, conforme a lo anterior se requiere la contratación de la prestación del servicio de procesamiento digital y obtención de imágenes hiperespectrales, a fin de dar cumplimiento a las cargas negociables adquiridas por la Universidad con ocasión al desarrollo del Contrato interadministrativo N°419-2024.

Que, el numeral 5 del párrafo 1 del artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010), modificado por el Acuerdo 064 de 2019 establece que el señor Rector Requiere autorización previa del Consejo Superior para celebrar contratos, cuya cuantía supere los 3.000 SMMLV.

Que, al contrastar lo preceptuado dentro numeral 5, del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), modificado por el Acuerdo 064 de 2019 respecto de la autorización requerida por el señor rector "Para Contratos que superen los tres mil (3.000) S.M.L.M.V.", y la situación planteada dentro del caso concreto para contratar según necesidad y conveniencia para la Universidad, a prestación del servicio de procesamiento digital y obtención de imágenes hiperespectrales dentro del contrato interadministrativo 419-2024 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la UPTC, se concluye que para proceder al inicio del trámite contractual, se requiere autorización por parte del Honorable Consejo Superior en razón de la cuantía del mismo.

Que, mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección de Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

**ACUERDO No. 052 DE 2024**  
(agosto 23)

Que, mediante oficio DP-24-0668 de fecha 14 de agosto de 2024, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio VAFI – 527 del 14 de agosto de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para Contratar el Servicio que se detalla a continuación, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 y por la modalidad de contratación que corresponda, de conformidad con los requisitos del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, de la siguiente manera:

<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (HASTA)</b>
<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DIGITAL Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 419-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	\$6.961.520.583

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyecto: Dirección Jurídica